MEMORIA DE EVALUACIÓN SOBRE EL ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA EN LA INFANCIA, EN LA ADOLESCENCIA Y EL IMPACTO DE LAS NORMAS EN LA FAMILIA RELATIVA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE FIJAN LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS UNIVERSITARIOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA PARA EL CURSO 2019/2020.

En relación al primero de los impactos, debe tenerse en cuenta lo regulado en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, introducido por el apartado seis del artículo primero de la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

Dicho precepto tiene carácter de ley ordinaria, según la disposición final vigésimo tercera de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero. Hay que atender, en relación al título competencial del Estado, a lo previsto en la disposición final vigésimo primera, apartado 3 que alude al art. 149.1.8.ª CE (que se aplicará sin perjuicio de la normativa que dicten las Comunidades Autónomas con competencia en materia de Derecho Civil, Foral o Especial, que no es el caso de esta Comunidad Autónoma). Ejemplos en el Derecho comparado autonómico lo encontramos, por ejemplo, en la Comunidad Autónoma de las Islas Canarias.

Lo referido al segundo de los impactos mencionados se encuentra recogido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

La atribución competencial al Estado para aprobar dicha norma se encuentra mencionada en la disposición final decimoquinta "in fine" de la Ley 26/2015, de 28 de julio, referida a sus títulos competenciales recogidos en el artículo 149.1.1.ª, 7.ª y 17.ª CE.

En lo referente a la normativa autonómica, el Decreto 103/2005, de 19 de abril, regula el informe de evaluación del enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno. La finalidad de esta memoria será garantizar la legalidad, acierto e incidencia de los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, en orden al pleno respecto de los derechos de la infancia, adolescencia y familias, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores.

A tal efecto, y según lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto 103/2005, al acuerdo de iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición se acompañará una memoria que ponga de manifiesto cómo afecta la aplicación de la norma a los menores de edad y a las familias, cualquiera que sea esa repercusión, y que permita evaluar el Centro Directivo competente si se ha dado un enfoque basado en los derechos de la infancia y adolescencia al contenido de dicha norma.

Mediante el proyecto de decreto que se propone, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, que señala que los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan, por estudios conducentes a la obtención

Código Seguro de verificación:akkDGfERfb+EjYR1zUg4ow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARÍA PILAR ARIZA MORENO		FECHA	30/04/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	akkDGfERfb+EjYR1zUg4ow==	PÁGINA	1/2

akkDGfERfb+EjYR1zUg4ow==

de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, fijando los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios de las Universidades Públicas Andaluzas para el curso 2019/2020.

Examinado el texto del proyecto de decreto, desde el punto de vista del impacto que podría producir en los derechos de la infancia y adolescencia por un lado y el impacto que podría producir en las familias, se concluye que no es, en sí mismo, susceptible de repercutir sobre los derechos de los mismos, lo que se hace constar a los efectos oportunos.

LA SECRETARIA GENERAL DE UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA.

Código Seguro de verificación:akkDGfERfb+EjYR1zUg4ow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARÍA PILAR ARIZA MORENO		FECHA	30/04/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	akkDGfERfb+EjYR1zUg4ow==	PÁGINA	2/2

akkDGfERfb+EjYR1zUg4ow==